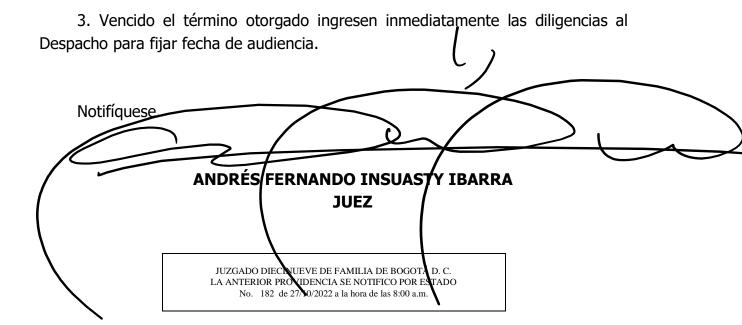
## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

- 1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada DORA EMMA TOVAR ONATRA se notificó personalmente de las actuación conforme a acta de notificación de 2 de agosto de 2022, y dentro del término de traslado de la demanda, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 014).
- 1.1. Se REQUIERE al extremo pasivo para que en el término de tres (3) días proceda a allegar al plenario el respectivo poder otorgado al abogado DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ, para que ejerza su representación en el presente proceso.
- 2. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la contraparte, conforme a lo preceptuado en los artículos 110 y 370 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.



## SANDRA ROZO RODRÍGUEZ Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1ce2aae5fe8feea5a78aed13e20e1ba6aba4f422116bae6449952b909799b66

Documento generado en 26/10/2022 02:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica